En Mo con Vistas de las dhas Cartas se acordo q̃ Dⁿ Lope Bz
Cabrinetes, y Antro acassor se hagan las prevenciones q̃
en ynra Real Carta se mandan q̃ se hagan en la q̃ se
escriue a Su Mg̃d y q̃ se le suplique se sirua de
hacerme hm̃ de Hija y q̃ se le sirua de hazer merced
q̃ juro en forma en manos de Dⁿ Lope Bz
Cabrinetes

Dⁿ Ygo Lopez de Ocaetty

Dⁿ Luis de Vargas
Galarça

Dⁿ Lope Bz
Cabrinetes

Dⁿ Andres de
Ybarra

Dⁿ Agustin de
Yrracabal

Dⁿ Andres Gallo
de Agurto

Dⁿ Domingo
de Amiletta

Antonio
de Andres de Arangoitia

En la Villa de Aguntamiento de Mo de Mayo de Nobenta años de Mo de Mill y
Seiscientos y quinze años. Estando Juntos los Sres Dⁿ Fran Co de Rexas de Sotomayor
Sor del Mayorazgo de Rexas y Sotomayor Alcalde de la Casa y Corte por
el Rey nro Sor y Dⁿ Fran Co de Rexas de Sotomayor su hijo Alcalde
de la Casa y Corte de su Mg̃d y Dⁿ Domingo de Amiletta Regidor y Dⁿ Andres
de Ybarra Alcalde de la Casa y Corte de su Mg̃d y Dⁿ Agustin de Yrracabal
y Dⁿ Andres Gallo de Agurto Regidores de esta dha Villa y por
ante mi Andres de Arangoitia Escriuano de su Mg̃d y del Aguntamiento
de esta dha Villa se leyo vna Carta de su Mg̃d escrita en Madrid a
veinte y quatro de este mes firmada de su Real nombre y refrendada
de Dⁿ Pedro de Contreras su Secretario del tenor siguiente = Dⁿ Fran Co
de Rexas de Sotomayor Alcalde de la Casa y Corte de su Mg̃d = Dⁿ Lope Bz
Cabrinetes Alcalde de la Casa y Corte de su Mg̃d = Dⁿ Domingo de Amiletta
Regidor de esta Villa = Dⁿ Agustin de Yrracabal Regidor de esta Villa
= Dⁿ Andres Gallo de Agurto Regidor de esta Villa = Dⁿ Andres de Ybarra
Alcalde de la Casa y Corte de su Mg̃d = Por quanto Yo he mandado
proueer por mi Corregidor de esta Villa de Madrid a Dⁿ Fran Co de Rexas
de Sotomayor Alcalde de la Casa y Corte de mi Consejo = Por la
presente Os mando q̃ luego q̃ la vean Juntos en Aguntamiento
de esa Villa Tomeis la Residencia al dho Dⁿ Fran Co de Rexas
de Sotomayor de todo el tiempo q̃ Residio en esa Villa
Corregidor de ella y Sus Alcaldes mayores y ordinarios
Alguaziles y Escriuanos de Aguntamiento y Publicos
y Receptores y Procuradores de Causas y Demas Personas
q̃ Residen en esa Villa y Su Tierra y Jurisdicion
y Partido y Sus Alcaldes mayores y ordinarios
y